



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2022-00382-00

Con los documentos incorporados al expediente por el extremo actor (núm. 029), se tiene notificado (a) al (a) demandado (a) **Marco William Peñuela Urrego**, del mandamiento de pago proferido en su contra al interior del proceso, quien dentro del término legal no presentó medios exceptivos.

Por otro lado, se acepta la renuncia que hace la abogada Yary Katherin Jaimes Laguado, como endosataria en procuración de la parte actora, quien manifestó que su endosante se encuentra a paz y salvo por todo concepto en el presente asunto (núm. 021).

Observado el escrito y poder que militan en los numerales 023 y 024, se indica al memorialista que no se accede a darle trámite a lo solicitado, toda vez que la sociedad que concede el mandato no es parte en el proceso, ni se encuentra acreditada la calidad de endosataria en procuración del extremo actor.

En firme este proveído, ingrese el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>085</u> de hoy <u>09 DE NOVIEMBRE DE 2022</u>
La Secretaria
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO